

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
En Provincias, en todas las Administraciones principales de España.  
Las inserciones y suscripciones para la GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas 5  
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
BALEARES Y CANARIAS..... }  
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas.	Cents.
El Consulado de España en Atenas en la forma siguiente:		
D. Agustín Rodríguez, Cónsul.....	40	
D. Manuel Villims, Joven de Lenguas....	10	
D. Ramiro Amador de los Rios.....	5	
D. Anibal Alvarez.....	5	
D. F. O. Calderari, Vicecónsul en Cefalonia.....	54	80
El Viceconsulado de España en Lagos (Portugal) por 10.900 reis, en la forma siguiente:		
	Reis.	
Juan del Nacimiento Perez, Vicecónsul en Lagos.....	4.700	
Aniceto Cañete Moral.....	2.000	
Francisco de Paula Rodriguez..	1.000	
Juan Gomez Centeno.....	1.000	
Manuel Alexandre Blasquez....	500	
Bernabé Gomez Ferosinho....	600	
Manuel Macías.....	500	
G. R. Ferosiño.....	600	
	40.900	
Que al cambio corriente, deducido timbre, valieron.....		58
		86
Suma.....		173
		86
<b>Aumentos.</b>		
Se hace de 40 céntimos que se estamparon de ménos al publicar en la GACETA del 10 del actual el aumento que debía sufrir el donativo de varios Ayuntamientos de la provincia de Pontevedra.....		0
		40
Por id. de una peseta que se publicó de ménos en 1.º de Agosto último al hacerlo del donativo correspondiente al regimiento cazadores de Alfonso XII, 21 de caballería, que sólo se estamparon 85'25 en vez de 86'25 por que se habia suscrita.....		1
<b>Total.....</b>		<b>174</b>
		<b>76</b>
<b>Deducciones.</b>		
Se hace de 25 pesetas que por falta de clara expresion se publicaron el 4 de Junio y 2 de Agosto en concepto de donativos del Registrador de la propiedad de Montañez y D. Felipe Orozco, los cuales deben entenderse como uno solo; en razon á que aquel y este son una misma persona.....		25
Queda líquido.....	149	76
Importaba la anterior.....	3.160.	879
		70
Con lo cual asciende la suscripcion á	3.161.	029
		46
ó sean Rvn.....	12.644.	117
		84

Madrid 13 de Febrero de 1877.—Presidente, el Marqués de Novaliches.

### REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital.  
Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

### MINISTERIO DE MARINA.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal de la Junta superior consultiva de Marina el Contraalmirante de la Armada D. Carlos Valcárcel y Ussel de Guimbará; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.  
Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Juan Antequera y Bobadilla.

Vengo en nombrar Comandante general de la escuadra y Apostadero de la Habana al Contraalmirante de la Armada D. Carlos Valcárcel y Ussel de Guimbará.  
Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Juan Antequera y Bobadilla.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL DECRETO.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Francisco Caballero y Rozas del Mazo y Ondarza, Marqués de Torneros, y con arreglo á lo prescrito en el art. 1.º, disposicion 2.ª, de la ley municipal vigente reformando la de 20 de Agosto de 1870,  
Vengo en nombrarle Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.  
Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
Francisco Romero y Robledo.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de una instancia presentada por el Ayuntamiento de Mahon, Balears, solicitando que se reduzca el 25 por 100 que con arreglo á la base 4.ª del art. 7.º de la vigente ley de presupuestos se ha aumentado en su encabezamiento de consumos, fundándose en los exiguos productos que del impuesto obtuvo en años anteriores, y en que para el actual encabezamiento sirvió de base el censo de poblacion de 1860, en el que figura con 21.976 habitantes, siendo así que hoy sólo cuenta con 15.867, efecto de la separacion de Villacarlos, de la emigracion y de haberse comprendido en aquel censo 3.634 hombres que constituian la guarnicion

y dotacion de un buque, y 342 penados del destacamento presidial que se suprimió.

En su vista;

Y considerando que por las razones alegadas por la corporacion municipal de Mahon, y confirmadas por los datos que acompaña á su instancia, se comprende que la situacion de aquella ciudad no puede ser más deplorable:

Considerando que si para los efectos de la contribucion de subsidio industrial se concertó el encabezamiento de Mahon con arreglo al número de habitantes, la misma razon debe haber para concertar el de consumos, puesto que los resultados que han de obtenerse dependen exclusivamente de la importancia de la poblacion con respecto al número de vecinos:

Considerando que si bien el art. 7.º de la ley citada señala el 25 por 100 de recargo á los actuales encabezamientos de capitales de provincia y puertos habilitados, no puede darse interpretacion estricta á las últimas palabras de este párrafo, porque resultaria una diferencia notoriamente injustificada entre poblaciones de mayor ó menor número de habitantes, aun cuando algunas tengan igual denominacion de puertos habilitados:

Considerando que la instruccion de consumos solamente habla de tres puertos, Cartagena, Gijon y Vigo, de lo cual se infiere que si no hace mérito de otros, es por apreciarles en diversa categoria en lo referente al indicado impuesto, y porque aquellas poblaciones han venido contribuyendo desde al año 1856, no como puertos habilitados, sino como pueblos de verdadera importancia económica;

Y considerando, por último, que en tal sentido debe interpretarse la base 4.ª del repetido artículo para no perjudicar los intereses de muchos Municipios que, como el de que se trata, parece que deben contribuir con el 25 por 100 en los respectivos encabezamientos del actual año económico, cuando en realidad sólo les corresponde el recargo con arreglo al número de habitantes;

S. M., conformándose con lo propuesto por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer:

1.º Que la ciudad de Mahon no debe considerarse como puerto habilitado para los efectos de satisfacer la contribucion de consumos.

2.º Que debe pagar la cuota con arreglo al número de habitantes, que segun los datos suministrados no exceden de 20.000.

Y 3.º Que se imponga el recargo de 15 por 100 al encabezamiento de aquella poblacion, comprendido en la base 2.ª del art. 7.º de la ley de presupuestos vigente.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1877.

BARZANALLANA.

Sr. Director general de Impuestos.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REALES ÓRDENES.

Visto el expediente instruido para que se declare la utilidad pública de un proyecto formado por el Ayuntamiento de Tarragona con objeto de prolongar la calle de la muralla de Francolí en la parte baja de la ciudad; abrir otras con esta calle relacionadas, y establecer en los terrenos extramuros un Campo de Marte, y un paseo de circunvalacion que, partiendo de la puerta de San Francisco, continuara en la direccion de las murallas por la parte alta de la poblacion; uniéndose al paseo de San Antonio, y terminando con él en la puerta de Santa Clara:

Considerando que este asunto es de la competencia del

Ayuntamiento por virtud de lo preceptuado en el art. 67 de la ley municipal vigente, y que la ejecución de dicho proyecto es altamente beneficiosa á la población, según los dictámenes del Gobierno civil de la provincia, Junta de Sanidad, Diputación provincial é Ingeniero Jefe de Obras públicas:

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones de la ley de 17 de Julio de 1836, y que ninguno de los propietarios á quien afectan las obras se ha opuesto á su ejecución:

Resultando que la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos informa que es aprobable el citado proyecto, y que puede declararse de utilidad pública por hallarse comprendido en el art. 1.º de la ley de 22 de Diciembre último;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con el citado dictamen y con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha servido aprobar el mencionado proyecto de obras, declarando estas de utilidad pública, y disponiendo que se chaffanen convenientemente los ángulos que resultan en el encuentro de la calle de la Muralla de Francolí con la carretera de Castellón á fin de que se forme una plazoleta que facilite más las condiciones del tránsito.

Lo que de Real orden participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1877.

C. TORENO.

Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

Excmo. Sr.: Resultando de la certificación expedida por el Ingeniero Jefe de la provincia de Barcelona con fecha 26 de Mayo del año último, que D. Evaristo Arnús ha ejecutado las obras de prolongación de una mina de absorción de aguas en el término de Badalona, sujetándose estrictamente al proyecto que le fué autorizado por Real orden de 7 de Abril de 1862; S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar los trabajos de que se ha hecho mérito, y declarar al referido D. Evaristo Arnús la propiedad del agua que ha encontrado, á tenor de lo dispuesto por el artículo 57 de la ley de 3 de Agosto de 1866.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas.

## TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SALA PRIMERA.

Secretaría.

En el expediente que pende en este Tribunal contra Don Miguel de Vicente, Administrador que fué de la subalterna de Cañete, y sus fiadores, ha dictado la Sala con fecha 1.º de Febrero, año del sello, la providencia que, entre otros particulares, contiene el siguiente:

«Vistas las diligencias originales de citación y emplazamiento al Administrador ejerciente en 1859 D. Antonio José Iruegas, remitidas por la Administración económica de Cuenca en 27 de Mayo último, que á pesar del tiempo trascurrido no ha comparecido, y que el Ministerio fiscal le acusa en forma la rebeldía para los efectos legales, entiéndanse en estrados respecto al mismo las notificaciones sucesivas.»

Es copia.—Juan de Ayala.

En el expediente de reintegro que pende en este Tribunal en grado de apelación contra D. Pedro Gonzalez, D. Lamberto Janet, D. Ramon Estrada y otros empleados de la provincia de León, la Sala con fecha 15 de Enero de 1877 dictó la providencia siguiente:

«Vistas las diligencias originales remitidas por la Administración económica de Ciudad-Real en 28 de Noviembre último, de las que resulta que con fecha del día anterior se notificó á D. Pedro y Doña Juana Castelló, como hijos de Don Francisco, lo dispuesto en la providencia de 20 de Noviembre último, sin que á pesar del tiempo trascurrido se hayan presentado en este Tribunal, se les declara en rebeldía; entendiéndose en estrados respecto á los mismos las notificaciones sucesivas.»

Por presentado el escrito de D. Nicanor Martinez, como apoderado de la viuda é hija menor de Castelló, mejorando la apelación.

Visto el escrito unido al expediente de D. Luis Curiel y Castro, apoderado de D. Tomás Mendez, y la carta de pago que á él se acompaña, téngase presente á los efectos que haya lugar.

Dése traslado de los autos al Ministerio fiscal á fin de que disponga lo que crea conveniente en vista de los escritos presentados y pruebas que se articulan.»

Es copia.—Juan de Ayala.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### CONSEJO DE ESTADO.

Ignorándose el domicilio de D. Manuel Garrido y Gil, Cónsul que fué de segunda clase de España en Burdeos; el de D. Luis Diaz Brito, Vista jubilado de la Aduana de Bilbao, y el de D. Felipe Igarza, Oficial cesante de la Administración económica de Burgos, á instancia de los cuales penden autos respectivamente ante este Consejo, la Sección de lo Contencioso del mismo ha acordado se les cite y emplace por medio del presente para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA, comparezcan por sí ó por medio de representante legalmente autorizado; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 101 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846.

Madrid 12 de Febrero de 1877.—P. de Madrazo.

## MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 12.

CANAL DE LA MANCHA.

Costa N. de Francia.

ROCA AHOGADA PRÓXIMA AL CANAL DE MORLAIX, EN LA ISLA DE BAS. El Comandante del aviso *Faon* notifica la existencia de una roca ahogada próxima al bajo del Menk y del canal estrecho que conduce de Morlaix á la Isla de Bas.

Esta roca tiene 1,4 metros de agua encima en bajamar de sizigias; está cortada á pique por la parte del canal; tiene 18 metros de extensión de N. á S. y de 10 á 12 metros de E. á O. Desde su parte más elevada, que está á 6 metros de su cantil, se han tomado los ángulos siguientes: capilla de Callot y Creisker, 54° 50'; campanario de Roscoff y torrecilla Astan, 48° 35'; torrecilla Duon y la del Paradis, 82° 5'; el Creisker con el Cor-donnier; el campanario de Roscoff á mitad de distancia entre la capilla Santa Bárbara y la pirámide que está al S.; el molino del E. de la Isla de Bas, abierto algo más de dos veces de su espesor á la derecha de la roca pintada de rojo que está en el extremo S. de Pighet; la cúspide de la Isla Louët con la torrecilla del Paradis.

Cartas núms. 489 y 558 de la sección II.

MAR ADRIÁTICO.

Costa de Italia.

LUZ EN EL PUERTO DE BRINDISI. La Oficina hidrográfica de Génova hace saber que desde el 1.º de Octubre de 1876 se enciende una nueva luz colocada en el centro de la cabeza del muelle que se extiende al S. del Forte á Mare del puerto de Brindisi.

La luz es fija, blanca; está elevada 40 metros sobre el nivel del mar, y es visible, en tiempos claros, á distancia de 9 millas.

El aparato de iluminación es dióptrico, y está sobre dos montantes de hierro; al pié hay una garita para abrigo de los guardas.

Situación: 40° 39' 20" N., 24° 10' 18" E.

Esta luz reemplaza la flotante establecida en Noviembre de 1874.

Carta núm. 454 de la sección III.

ESTRECHO DE BAS.

Costa S. de Australia.

LUZ DE PUERTO EN SAN LEONARDO, PUERTO PHILIPP, Y BOYA EN EL CANAL SORRENTO. El Gobierno de Victoria hace saber que sobre el muelle de San Leonardo, puerto Philipp, se enciende una luz de puerto, fija, verde, que en tiempos claros es visible á 3 millas de distancia.

Al NNO. de la punta King, á  $\frac{1}{2}$  cable de distancia, se ha colocado una boya blanca que entrando debe dejarse al E.

Carta núm. 524 de la sección VI.

OCEANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Estrecho de Torres.

BARCO-FARO PRÓXIMO AL ARRECIFE NÚM. VI (ISLAS CLAREMONT). El Gobierno de Queensland hace saber que en la derrota interior del estrecho de Torres se ha fondeado por 22 metros de agua, al O. del arrecife núm. VI, Islas Claremont, un barco-faro, desde donde se marca la valiza del centro de las rocas Heath al N. 70° O., distante 2,5 millas.

La luz es fija, blanca; está elevada 40,7 metros sobre el nivel del mar, y es visible en tiempo despejado á 40 millas de distancia.

El aparato de iluminación es dióptrico.

Marcaciones verdaderas.—Variación 5° 30' NE. en 1876.

Carta núm. 491 de la sección VI.

Bahía de Keppel.

LUZ DE DIRECCION EN EL MONTE LITTLE SEA. El mismo Gobierno anuncia que sobre el monte Little Sea se han colocado dos pequeñas luces fijas, blancas, cuya enfilación conduce á la boya del banco Timandra. Sirven estas para navegar en el canal que va al fondeadero por bajo de la punta Sea Hill.

INSTRUCCIONES. Haciendo rumbo al O., despues de montar las rocas Keppel, no se deben enfilas las dos luces de la estacion de los prácticos ántes de atravesar la línea de las luces del monte Little Sea. Se cortarán las dos enfilaciones de estas luces cerca de su punto de intersección, y así se montará la boya del banco Timandra. Para hacer rumbo al S. 31° O., y si se tiene intencion de fondear próximo á la punta Sea Hill, se enmendará el rumbo al S. 9° E. cuando la luz superior desaparezca por el S. 26° E. Si se continúa gobernando al mismo rumbo, se verá de nuevo la luz superior cuando se marque al N. 53° E., y se podrá fondear por fondos de 9,4 metros en bajamar.

Es necesario tener presente que entre la punta Sea

Hill y la boya del banco Timandra, la creciente y la vaciante se dirigen con fuerza á través de la línea de las dos luces de dirección del monte Little Sea.

Sobre los Upper Flats del rio Fitzroy no hay más que 0,9 metros de agua en bajamar de sizigias.

Marcaciones verdaderas.—Variación 8° 30' NE. en 1876.

Carta núm. 524 de la sección VI.

Bahía Moreton.

VALIZAMIENTO DEL CANAL FREEMAN. El Capitan de puerto de Brisbane hace saber que se han fondeado dos barriles rojos en el canal Freeman. Los buques que entren en este canal, que en malos tiempos debe preferirse á los demás de la bahía Moreton, deben dejar los barriles á un cable de distancia por estribor. El menor fondo en este canal es de 3 metros en bajamar de sizigias.

Carta núm. 524 de la sección VI.

Madrid 20 de Enero de 1877.—CLAUDIO MONTERO.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 14 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos los créditos comprendidos en la relación del sexto grupo, tercera cuarta parte, con el número 174 de presentación, y todos los números anteriores pendientes de pago.

Madrid 13 de Febrero de 1877.—El Director general, Eche-nique.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 17 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1874, facturas números 5301 y 5302 de señalamiento; primer semestre de 1872, facturas números 2378 y 2379 de id.; segundo semestre de 1872, facturas números 1960 y 1961 de id.; primer semestre de 1873, facturas números 2432 al 2435 de id.

Bonos del Tesoro, primer semestre de 1876, bola número 17 de sorteo, facturas números 11 al 20 de señalamiento.

Intereses de renta perpétua interior, primer semestre de 1877, primera mitad, bolas números 56 al 62 de sorteo, que comprenden los millares 90.001 al 91.000, 87.001 al 88.000, 76.001 al 77.000, 107.001 al 108.000, 81.001 al 82.000, 93.001 al 96.000 y 93.001 al 94.000 de la numeración de entrada de los resguardos de depósito.

Madrid 13 de Febrero de 1877.—El Director general, Cárlos Grotta.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

NEGOCIADO 41.

Relación de los expedientes que se expresarán, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 y de la instrucción para su ejecución por ignorarse el domicilio de los interesados.

RAMO DE INDIFFERENTE.

Número 2.722 antiguo del expediente.—Interesada Doña Ana Chamizo y Montejo; apoderado D. Juan Sanchez Dome-nech.—Que acuda al Departamento de Emisión si, según parece, lo que pretende es la conversión de la lámina que cita.

Idem 439 nuevo del id.—Interesado D. Bartolomé Rullan; no tiene apoderado.—Que manifieste el número de la carpeta de resguardo con que se presentaron á reconocimiento dos créditos en Mallorca en el año 1824.

RAMO DE PRÉSTAMOS.

Número 140 nuevo del expediente.—Interesado D. Vicente Rodriguez de Linares; apoderado D. Domingo Andrés y Siniesterra.—Que habiendo sido expedida la lámina correspondiente al crédito que solicita, puede acudir al Departamento de Emisión.

Idem 27 id. del id.—Interesado D. Juan Lumbreras; apoderado D. Domingo García y Pelayo.—Que habiendo sido expedida la lámina correspondiente al crédito que solicita, puede acudir al Departamento de Emisión.

RAMO DE PRESAS FRANCESAS.

Número 3.796 antiguo del expediente.—Interesados los aseguradores de efectos apresados en la *Veloz Mariana*; apoderado D. José Luis Retortillo.—Que el conocimiento de la petición de que se trata corresponde exclusivamente al Juzgado de primera instancia de Cádiz como subrogado en las atribuciones que competían al suprimido Tribunal de Comercio.

RAMO DE PRÉSTAMOS.

Número 653 antiguo del expediente.—Interesado D. Bartolomé Verger; apoderados Sres. Martinez Herrero y compañía.—Que presente la carpeta original de resguardo respectiva al crédito cuyo abono solicitan.

Madrid 31 de Enero de 1877.—El Jefe del Departamento, Fernando Fernandez Gomez.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 15 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión, vencimiento de 30 de Junio de 1876, señaladas con los números del 133 al 175 de presentación y 533 á 575 de sorteo para el pago, importantes 20.533 pesetas.

Madrid 13 de Febrero de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 15 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la segunda emisión, vencimiento de 30 de Junio de 1876, señaladas con los números del 162 al 164 de presentación y 262 á 264 de sorteo para el pago, importantes 5.340 pesetas.

Madrid 13 de Febrero de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA Y SUS SUCURSALES.

Balance de su situacion en la tarde del sábado 30 de Diciembre de 1876, que comprende las operaciones verificadas en el segundo semestre del referido año.

Sucursal de Matanzas.		PESOS FUERTES.	
ACTIVO.			
Caja.....	{ Existencia en efectivo..... 127.234'97 Idem billetes..... 522.212'51	649.447'48	
Cartera.....	{ Vencimientos hasta 3 meses, billetes..... 1.432.661'85 Idem de 3 á 6 id... 644.233'70 Idem de 3 y 4 id., oro..... 656.008'96 Garantías de Hacienda..... 13.007'62	2.096.895'25	
Recaudados.....	{ 1868 á 69..... 41.233'94 res..... 1869 á 70..... 9.866'47	51.100'41	
Sucursal de Cárdenas.....		5.399'84	
Idem de Cienfuegos, oro.....		300	
Idem de Sagua la Grande.....		2.212'50	
Propiedades: Moviliario.....		641'16	
Gastos de todas clases, los de instalacion á cuenta nueva.....		4.071'45	
		<b>3.478.284'67</b>	
		2.767.911'83	
		2.001.248'60	
		22.792'20	
		23.602'74	
		34	
		1.218.882'98	
		41.581'93	
		22.159'60	
		63.741'53	
		15.007'62	
		<b>1.297.632'13</b>	
		<b>3.478.284'67</b>	

Matanzas 29 de Diciembre de 1876.

Sucursal de Cárdenas.		PESOS FUERTES.	
ACTIVO.			
Caja.....	{ Existencia en efectivo..... 78.524'15 Idem en billetes de Banco..... 605.031'45 Idem id. del Tesoro..... 2.200	607.231'45	
Cartera.....	{ Vencimientos hasta 3 meses..... 851.437'37 Idem de 3 á 6 id. 220.448'76 Idem hasta 3 y 4 id., oro..... 87.833'33	4.071.886'13	
Documentos al cobro, cuenta ajena.....		5.481'93	
Billetes para amortizar.....		27.856	
Propiedades, moviliario.....		866'20	
Gastos de todas clases, los de instalacion á cuenta.....		789'83	
		<b>4.880.469'07</b>	
		400.000	
		225.638'89	
		755.402'19	
		2.200	
		757.602'19	
		983.291'08	
		27.403	
		8.200	
		35.603	
		5.399'84	
		750	
		727.301'15	
		27.856	
		755.457'15	
		68	
		<b>4.880.469'07</b>	

Cárdenas 28 de Diciembre de 1876.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.		PESOS FUERTES.	
ACTIVO.			
Caja.....	{ Existencia en efectivo..... 2.556.666'37 Idem billetes del Banco..... 3.856.341'05 Idem id. de las Sucursales..... 435 Idem id. del empréstito de 5 millones de pesos fuertes..... 1.602.700	5.489.496'05	8.016.162'42
Cartera.....	{ Vencimientos hasta tres meses..... { Oro... 998.292'41 Billetes 6.274.320'40 Idem de tres á seis meses..... { Oro... 142.310'82 Billetes 2.904.539'93	7.272.612'81	
		3.046.570'75	40.319.483'56
			10.233.501'68
			1.235.327'01
			2.337.579'05
			24.125.891'30
			180.028'09
			65.244'35
			245.272'44
			3.594.279'83
			1.146.719'80
			500.000
			33.800
			15.007'62
			3.429.439'41
			3.978.242'03
			33.161'55
			1.295'14
			200.000
			273.411'13
			950.460'60
			1.500.000
			48.269.084'75
			1.319.026'47
			1.218'85
			9.909'40
			224.985'50
			244.894'90
			60.077'32
			<b>93.939.203'53</b>
			8.000.000
			674.343'85
			15.999.999'95
			48.269.084'75
			64.269.084'70
			2.954.039'82
			9.302.194'19
			44.100
			12.300.334'01
			108.010'13
			661.667'05
			22.200
			792.475'18
			37.195
			51.316'25
			88.511'25
			320.000
			408.511'25
			1.365.480'32
			282.085'27
			198'30
			282.283'77
			1.647.764'09
			15.547'80
			2.178.539'12
			648.645'86
			277.132'94
			416'79
			2.565'38
			2.982'17
			2.621.998'12
			121.842'44
			<b>93.939.203'53</b>

Habana 30 de Diciembre de 1876.—El Contador, José Ramon de Haro.—V. B.—El Director Intero, Acisclo Piña.

**Sucursal de Cienfuegos.**

**ACTIVO.**

			PESOS FUERTES.
Caja.....	{ Existencia en efectivo.....	440.286'90	
	{ Idem en billetes de la sucursal.....	1.239	
	{ Idem del Banco.....	154.426'45	156.256'45
			566.543'35
Cartera.....	{ Vencimientos hasta 3 meses: oro.....	184.141'39	
	{ Idem de 3 y 6 meses.....	89.133'31	273.294'70
	{ Idem hasta 3 meses: billetes.....	172.157'76	
	{ Idem de 3 á 6 meses.....	42.239'30	214.397'06
	{ Documentos por cuenta ajena.....	29.888'85	517.580'61
Recaudadores.....	{ 1868 á 69.....	136.729'59	
	{ 1869 á 70.....	6.115	142.844'59
Créditos hipotecados.....	{ En oro.....	33.348'66	
	{ En billetes.....	140.949'54	174.298'20
Obligaciones pendientes de cobro.....	{ En oro.....	762'32	
	{ En billetes.....	81.597	82.359'32
Billetes para amortizar.....			11.754'30
Propiedades.—Moviliario.....	{ Efectivo.....	662'76	
	{ Billetes.....	584'47	1.247'23
Gastos de todas clases, los de instalacion á cuenta nueva.....			376'16
			1.497.003'76

**PASIVO.**

Capital.....		100.000
Billetes emitidos.....		2.825
Cuentas corrientes.....	{ En efectivo.....	364.852'86
	{ En billetes.....	257.100'77
		621.953'63
Depósitos sin interés.....	{ En efectivo.....	7.322'27
	{ En billetes.....	343'43
		7.665'70
Depositantes por documentos á cobrar.....		64.093'06
Banco español de la Habana.....	{ En efectivo.....	383.511'58
	{ En billetes.....	197.260'06
		582.771'64
Idem id., cuenta recaudacion.....	{ 1868 á 69.....	96.993'65
	{ 1869 á 70.....	8.946'78
		105.940'43
Idem id., cuenta billetes para amortizar.....		11.754'30
		700.466'37
		1.497.003'76

Cienfuegos 28 de Diciembre de 1876.

**Sucursal de Sagua la Grande.**

**ACTIVO.**

Caja.....	{ Existencia en efectivo.....	183.821'31	
	{ Idem billetes.....	67.433'42	251.274'73
Cartera.....	{ Vencimientos hasta 3 meses, oro.....	70.706'89	
	{ Idem id., billetes.....	330.959'40	401.666'29
	{ Idem de 3 á 6 id., oro.....	25.628	
	{ Idem id., billetes.....	210.510'50	236.138'50
	{ Documentos al cobro, cuenta ajena.....	1.447'61	639.252'40
Sucursal de Cárdenas.....		23'19	
Billetes para amortizar.....		140.895'55	
Propiedades, moviliario.....		2.127'90	
Gastos de todas clases, los de instalacion á cuenta nueva.....		1.966'38	
		1.035.540'15	

**PASIVO.**

Capital.....		100.000
Cuentas corrientes.....	{ Efectivo.....	193.306'01
	{ Billetes.....	91.090'10
		284.396'11
Depósitos sin interés: efectivo.....		12.884'75
Banco español de la Habana.....	{ En efectivo.....	73.571'69
	{ En billetes.....	423.347'05
		496.918'74
Idem id.: cuenta billetes para amortizar.....		140.895'55
Sucursal de Santiago de Cuba.....		37
Obligaciones á pagar.....		408
		1.035.540'15

Sagua la Grande 28 de Diciembre de 1876.

**Sucursal de Santiago de Cuba.**

**ACTIVO.**

Caja.....	{ Existencia en efectivo.....	151.321'39	
	{ Idem billetes.....	446.460'54	597.682'43
Cartera.....	{ Vencimientos hasta 3 meses.....	151.030	
	{ Idem de 3 á 6 id.....	7.000	161.050
	{ Idem de 3 y 4 id.: oro.....	30.454'66	191.504'66
	{ Documentos pendientes de cobro.....		5.500
Partidas en suspenso.....		740'67	
Propiedades.....	{ Fincas.....	895'14	
	{ Metálico.....	45.890'22	16.783'96
	{ Moviliario.....	2.023'58	18.808'94
Gastos de todas clases, los de instalacion á cuenta nueva.....		904'30	815.110'90

**PASIVO.**

Capital.....		100.000
Cuentas corrientes.....	{ Metálico.....	65.249'48
	{ Billetes.....	94.477'26
		159.723'74
Depósitos sin interés.....		9.000
Banco español de la Habana.....	{ Metálico.....	119.815'70
	{ Billetes.....	426.401'48
		546.217'46
Letras á pagar.....		170
		815.110'90

Santiago de Cuba 20 de Diciembre de 1876.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Direccion general de Correos y Telégrafos.**

*Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Vera, Cuevas de Vera y Barranco de Jaroso, en la provincia de Almeria.*

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde Vera á Cuevas de Vera y Barranco de Jaroso toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase y con arreglo á las condiciones establecidas para el servicio, distribuyendo en su tránsito los paquetes, certificados y demás dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 17 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en tres horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, que marcará el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, y en el cual se fijarán tambien las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo dicho centro segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en el papel correspondiente la multa de 40 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Almeria. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá este almacén capaz para conducir la correspondencia é independiente del lugar que ocupen los viajeros y sus equipajes.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Almeria.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio, y el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará á prorata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar por la nueva línea que se adopte; y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente este servicio. Si hubiese necesidad de suprimirlo, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

12. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en ménos.

13. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

14. Contratado el servicio, no se podrá este subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

15. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 si no cumpliero las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

16. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

17. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Almeria, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcaldes de Vera y Cuevas de Vera, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 13 de Marzo próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

18. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 1.250 pesetas anuales.

19. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Almeria ó subalternas de Rentas de Vera ó Cuevas de Vera, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 125 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo del precio medio que hubieran obtenido los valores en que se verifique el afianzamiento durante el mes anterior, segun lo dispuesto por Real orden de 29 de Agosto de 1876. Estos depósitos, concluido el acto del remate, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Almeria para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.



	De presupuestos anteriores.	Del presupuesto de 1876-77.
	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
Total de saldos por existencias.....	673.374'79	24.128'67
Idem de saldos por déficit.....	641.588'43	"
Idem por cuenta corriente de Beneficencia particular.....	"	77.676'61
<i>Existencia efectiva para 1.º de Octubre..</i>	31.986'36	401.803'28

## RESÚMEN DEL METÁLICO EN CAJA.

	De presupuestos anteriores.	Del presupuesto de 1876-77.
	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
Existencia en fin de Agosto último de Beneficencia general.....	40.509'33	36.436'93
Ingresado en Setiembre por id. id.....	62.000'30	20.299'35
	78.510'03	56.736'28
Satisfecho en Setiembre por id. id.....	46.523'67	32.607'61
Existencia para 1.º de Octubre.....	31.986'36	24.128'67
Corresponden á la Beneficencia particular.....	"	77.676'61
<i>Igual.....</i>	31.986'36	401.803'28

## DESIGNACION DE LOS PAGOS POR EJERCICIOS.

Presupuesto de 1873-73.....	"
Idem de 1873-74.....	788'61
Idem de 1874-75.....	13.015'23
Idem de 1875-76.....	32.719'83
Idem de 1876-77.....	32.607'61

TOTAL pesetas..... 79.131'28

Madrid 27 de Enero de 1877.—El Director general, Campoamor.

## INTERVENCION DE LA CONTABILIDAD.

Situacion de la Beneficencia en 30 de Setiembre de 1876.

ACTIVO.		Pesetas. Cént.	
39	Hospital del Rey de Toledo, resultados de años anteriores.....	243.864'45	
35	Idem de la Princesa, por id. id.....	309.308'85	
36	Idem de Nuestra Señora del Carmen, por id. id.....	35.705'47	
42	Caja s/c en metálico.....	20.910'09	
41	Tesoro s/c por resultados de consignaciones.....	120.430'32	
43	Idem s/c por consignaciones del presupuesto de 1876-77.....	50.635'23	
14	Caja s/c por valores en depósito.....	4.262.097'61	
53	Banco de España s/c.....	112.881'55	5.155.903'77
PASIVO.			
40	Manicomio de Santa Isabel de Leganés s/cc por resultados.....	189.837'14	
34	Hospital de Jesús Nazareno s/cc por resultados.....	119.582'61	
4	Beneficencia particular s/cc.....	77.676'61	
5	Partidas en suspenso s/cc.....	358.270'10	
32	Colegio de huérfanas de La Union de Aranjuez, s/c por resultados.....	30.726'20	
42	Idem de los Desamparados s/c por id.....	2.083'32	
43	Idem Refugio de Valencia s/c por id.....	40.773'36	
45	Hospital de Nuestra Señora del Carmen s/c de valores.....	868.181'51	
16	Idem de Jesús Nazareno s/c de id.....	49.825'75	
17	Idem de la Princesa s/c de id.....	130.000	
18	Colegio de huérfanas de La Union de Aranjuez s/c de id.....	22.961'52	
19	Hospital del Rey de Toledo s/c de id.....	2.076.593'97	
20	Beneficencia general s/c de id. id.....	144.785'17	
21	Idem particular s/c de id.....	949.749'69	
22	Idem general s/c por resultados.....	586'37	
45	Hospital de Nuestra Señora del Carmen s/c por el presupuesto de 1876-77...	10.402'46	
44	Beneficencia general s/c por id. id.....	291'66	
46	Hospital de Jesús Nazareno s/c por id. id.....	5.777'70	
47	Idem de la Princesa s/c por id. id.....	31.969'79	
48	Idem del Rey de Toledo s/c por id. id.....	12.993'68	
49	Manicomio de Santa Isabel de Leganés s/c por id. id.....	7.420'22	
50	Colegio de huérfanas de La Union de Aranjuez s/c por id. id.....	3.457'22	
51	Idem de Irlandeses de Salamanca s/c por id. id.....	1.125	
32	Instituto oftálmico.....	833'32	5.155.903'77
	<i>Igual.....</i>		

Notas.—1.ª La recaudacion obtenida de 358.270 pesetas 10 céntimos, que aparece en la cuenta de *Partidas en suspenso*, deberá ser abonada, segun su origen, á los Establecimientos de Beneficencia general sostenidos con fondos del Estado, una vez terminado el expediente instruido con este objeto; y en esta proporcion se reducirán los saldos pasivos de los mismos.

2.ª Los saldos que aparecen en la cuenta de la Depositaria son por la de metálico, ó sea de recaudacion efectiva; y los considerados en esta situacion los que resultan por el indicado concepto, más los créditos que los Establecimientos tienen contra el Tesoro por su cuenta general de consignaciones.

Madrid 30 de Setiembre de 1876.—El Jefe de la Intervencion, M. de la Paliza.—El Depositario accidental, Rafael de Aguirre del Visso.—V.º B.º—El Director general, Campoamor.

Es copia.—El Jefe de la Seccion, Fermin H. Iglesias.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

## Administracion del Correo Central.

## SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el dia 12 de Febrero de 1877.

Núm. 425	Domingo Cuartero.—Villarrobledo.
426	Lorenzo Martín.—Llerena.
427	Juana Goicoechea.—Bilbao.
428	José Puig.—Valencia.
429	Pedro Mendizábal.—Bilbao.
430	Pedro Albuzeon.—Villatrista.

Núm. 431 Tomasa Sanz.—Valladolid.  
432 Teresa Busto.—Barcelona.

Madrid 13 de Febrero de 1877.—El Administrador, P. I., Antonio M. Zapatero.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de la S. H. Ciudad de Zaragoza.

El dia 23 de los corrientes, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta acordada celebrar para contratar, bajo el tipo en baja de 838.010 pesetas 63 céntimos, y con sujecion á los planos y condiciones que aprobados por

el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal, la construccion de un matadero de reses lanaras, vacunas, cabrias y de cerda necesarias al consumo de la poblacion.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados dentro de la primera media hora del acto de la subasta, acompañadas cada una de la carta de pago de depósito de 8380 pesetas que se exige para responder del resultado del remate, y redactadas conforme al modelo que se inserta á continuacion.

Zaragoza 5 de Febrero de 1877.—El Presidente, Francisco Oseñalde.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reinoso.

## Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., habitante en la calle de..... número....., segun cédula personal que exhibe, señalada

con el número....., se compromete á tomar á su cargo todas las obras necesarias á la construcción de un matadero de reses lanares, vacunas, cabrias y de cerda necesarias al consumo de la ciudad por el precio de..... (en letra) pesetas, y con entera sujeción á los planos y condiciones que han estado de manifiesto.

(Fecha y firma.)

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**Aguilar.**

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido, en las diligencias cumplimiento á la ejecutoria recaída en causa sobre uso de cédula de vecindad falsa contra Manuel Salguero Heredia, natural de Teba, vecino de Peñafior, soltero, esquilador, de 25 años, se cita, llama y emplaza al referido á fin de que en el término de 30 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado para notificarle expresada ejecutoria; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y visado por citado Sr. Juez en Aguilar á 29 de Enero de 1877.—Joaquin de Heredia y Crespo.

**Aoiz.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, fecha 25 del actual, en causa contra José Icoiz, vecino de Sangüesa, por fuga de la cárcel de dicha ciudad, se ha mandado expedir cédula de citacion para que Antonio Pajero Diaz, sargento primero que fué del regimiento infantería del Principe, primer batallon, sexta compañía, que pasó en el mes de Mayo último con licencia ilimitada á Tarifa, hoy de paradero ignorado, comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con objeto de ratificarse en la declaracion que tiene prestada en la mencionada causa; y si no pudiere hacerlo por motivo justo y legítimo, manifieste el punto donde se encuentre.

Y al efecto, cumpliendo lo mandado, expido la presentecédula en Aoiz á 28 de Enero de 1877.—V. B.—El Juez de primera instancia, Doctor José Domínguez Izquierdo.—El Escribano actuario, Ildefonso Azcona.

**Amurrio.**

D. Tomás Uzuriaga, Juez de primera instancia de Amurrio, en la provincia de Alava.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos al óbito de D. Fermin Olarrieta y Doña Pia Ana Olarrieta y Zulueta, vecinos que fueron de este pueblo, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, y así lo tengo acordado en los autos promovidos á nombre de Doña Isidora Olarrieta.

Dado en Amurrio á 30 de Enero de 1877.—Tomás Uzuriaga.—Por su mandato, Silverio Arregui. —P

**Barcelona.—Pino.**

D. Francisco María Donnet, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el miopido y ruego á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y subalternos que componen la policia judicial que procedan á la busca, captura y conduccion á las nacionales cárceles de esta ciudad á mi disposicion de Antonio María Puente, ocupado en las sustituciones de quintos para Ultramar, vecino que se cree de Granada, y el que ha residido mucho tiempo en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora; y se le cita y llama para que en término de 15 días se presente en dichas nacionales cárceles de rejas adentro para ser indagado en méritos de la causa criminal que contra él y otro estoy instruyendo sobre falsificacion de documentos; apercibido que si no se presenta le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 30 de Enero de 1877.—Francisco M. Donnet.—José Perez Cabrero, Escribano.

**Búrgos.**

D. José Antonio de Parada y Mejías, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita y llama en forma á todos los que se crean con derecho á los bienes de Doña Juliana Ruiz y Ruiz, de 65 años de edad, natural de Santo Domingo de la Calzada, viuda de D. Manuel Felipe, sin sucesion, sirvienta que fué del Sr. D. Jorge de Arteaga, Provisor y Vicario general de este Arzobispado, fallecida en esta capital en la tarde del 23 de Noviembre último, á fin de que dentro del término de 20 días comparezcan en este Juzgado á ejercitarle por medio de Procurador competentemente autorizado; bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Así se ha acordado en providencia de este dia en el expediente de prevencion de inventario por la muerte y presunto abintestado de indicada señora.

Dado en Búrgos á 27 de Enero de 1877.—José Antonio Parada.—Por mandato de S. S., Francisco Paula Alonso. —P

**Cádiz.—San Antonio.**

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Narciso Pey y Moutanila, natural de Barcelona y vecino de la misma, domiciliado en la calle de la Union, núm. 49, de 52 años, casado, del comercio, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado, situado en la calle de San Francisco, núm. 26, casa del extinguido Consulado, para prestar cierta declaracion en causa que contra el mismo se sigue por el delito de falsificacion; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cádiz á 20 de Enero de 1877.—José Penichet y Calimano.—Rafael de Dios Oteo.

**Caravaca.**

D. Ildefonso Cayuela y Mora, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidoro Garcia, al parecer vecino del Campo de Cartagena, de oficio marchante, para que comparezca dentro del término de 40 días en este Juzgado con el fin de recibirle declaracion por preguntas de inquirir en causa que instruyo sobre asesinatos de Manuel Boheda y otro; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Caravaca á 29 de Enero de 1877.—Ildefonso Cayuela.—De su órden, Pedro Leante y Hervás.

**Castuera.**

D. Félix Garcia Baquero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Cerrato Nogales, natural y vecino del valle de la Serena; Juan Antonio Garcia Salgado, natural de Valencia de las Torres y vecino de Maguilla; Antonio Morales Escobar y Antonio Gomez Romero, naturales y vecinos de Madrigalejo, procesados con otros como individuos de la partida carlista del titulado General Sabariego, por rebelion y otros delitos, para que en el término de 40 días, contados desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á fin de notificarles la sentencia dictada en dicha causa, citarlos y emplazarlos para ante la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del territorio; pues de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Dado en Castuera á 27 de Enero de 1877.—Félix Garcia Baquero.—Por mandato de S. S., Tomás Matamoros y Palacios.

**Cogolludo.**

D. Cándido Maroto y Estepa, Juez de primera instancia del partido de Cogolludo.

Por este segundo anuncio cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados al óbito intestado de D. Manuel José Marchamalo y Marchamalo, vecino que fué de Humanes, ocurrido el dia 23 de Diciembre de 1870 en el expresado pueblo, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista en la forma correspondiente, como lo ha verificado ya el Procurador D. Angel Duque, en nombre de Doña Mauricia Recio del Horno, viuda del finado, y como madre de sus cinco hijos menores, y en nombre tambien de D. Manuel Marchamalo y Recio, otro hijo mayor de edad; apercibidos de que pasado el plazo sin verificarlo se dará curso al asunto y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cogolludo á 29 de Enero de 1877.—Cándido Maroto y Estepa.—El actuario, Alejandro Santos. —P

**Madrid.—Centro.**

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Gallardo, Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, que interinamente despacha el de primera instancia del mismo, refrendada por el infrascrito Escribano, se saca á pública subasta el arrendamiento de la casa-tahona calle del Angel, número 6, de esta capital, perteneciente al concurso de D. Pantaleon Franco y otros conductos, bajo el tipo de 90 pesetas mensuales y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Escribanía del actuario todos los dias no feriados hasta el acto de la subasta, que tendrá lugar el dia 22 del próximo mes de Marzo, á la una y media de la tarde, en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas.

Madrid 10 de Febrero de 1877.—Venancio de Orche. X—694

**Madrid.—Hospicio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. José María Jimenez Cano, que falleció abintestado en esta Corte el dia 2 de Octubre de 1876, para que dentro del término de 20 días comparezcan á hacer uso de su derecho; advirtiéndose que sus hijas Doña Concepcion y Doña Natividad Jimenez han solicitado se les declare herederas.

Madrid 8 de Febrero de 1877.—El Escribano, Justo Navarro. X—695

**Sevilla.—San Vicente.**

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á heredar los bienes dejados por fin y muerte de D. Juan Gordillo y Jimenez, vecino que

fué de esta ciudad, ocurrida en la villa de la Palma, provincia de Huelva, en 11 de Setiembre de 1873, para que en el término de 30 días, contados de aquel en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado con los documentos que acrediten su derecho.

Dado en Sevilla á 4.º de Febrero de 1877.—Salvador Romero.—Por mandato de S. S., José Luis G. de Guzman, Escribano. X—690

**Toledo.**

Por el presente edicto se cita y requiere á las personas en cuyo poder se encuentre una carpeta de intereses de la Caja general de Depósitos, correspondiente al segundo semestre de 1873, señalada con el núm. 670, de la propiedad del Instituto provincial de segunda enseñanza de esta ciudad, y cuyo documento con otros valores fué robado la noche del 5 de Marzo del año 1873, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion de este edicto, la presenten en este Juzgado; bajo apercibimiento de que no verificándolo se declarará la caducidad de tal documento; y al propio tiempo se hace notorio que queda sin efecto la declaracion de caducidad de la carpeta de intereses, señalada con el núm. 70, perteneciente tambien al segundo semestre de indicado año de 1873, por resultar que no es de la propiedad de dicho Instituto.

Dado en Toledo á 13 de Enero de 1877.—Licenciado Matías Rico.—Por mandato de S. S., Roman Spínola. X—1836

**Tortosa.**

Por la presente, de órden del Sr. D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de la presente ciudad y su partido, se emplaza á D. Julio Carlos Reynalt, natural de Paris, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias prorrogables comparezca en su Juzgado y Escribanía del infrascrito á contestar la demanda que instan en el mismo los hermanos D. Daniel, D. Ramon José y Doña Olimpia Ripol y Ferré, vecinos de la villa de Gracia y Barcelona, como herederos de su difunta madre Doña Josefa Ferré, sobre pago de cantidad procedente de pensiones de un censo que gravita en la finca que posee llamada isla de Buda; bajo apercibimiento de pararle en caso contrario el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tortosa 3 de Febrero de 1877.—V. B.—Miguel Lopez Molina.—Por su mandato, José Tallada Quinzá, Escribano. X—694

**Verin.**

El Sr. D. Genaro Coton y Pimentel, Juez de primera instancia del partido de Verin, en la provincia de Orense.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de testamentaria y declaracion de heredero de Doña Silvestra Carlota Freiria, vecina que fué de esta villa, á instancia del Procurador D. Cesáreo Martinez, curador para pleitos de Julian Salvador, como marido de Teresa Rodriguez Freiria, sobrina de la finada, en solicitud de que se declare á esta su heredera en virtud del testamento bajo el que falleció. En su consecuencia se ha mandado llamar por edictos á los que se crean con derecho á la herencia de la finada para que en el término de 20 dias, contados desde la última fijacion de este edicto, comparezcan en este Juzgado á usar del derecho que les corresponda; apercibidos de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Verin á 18 de Diciembre de 1876.—Genaro Coton y Pimentel.—Por órden de S. S., Benito Ferro. X—693

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Bolsa de Madrid.**

Notificacion oficial del dia 13 de Febrero de 1877, comparada con la del dia anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Dia 12.	Dia 13.
Renta perpétua al 3 por 100.—Sin cup. cor.	44'27	44'17 1/2-13-12 1/2
		44'10
pequeños.	44'25	44'25-20
á plazo.	44'30	44'10-12 1/2 20 fin cor.; 44'15 observ. 44'30 fin próx. 42'25
idem exterior al 3 por 100.—Sin cup. cor.		
Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie.	99'75	99'75-60
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.	57'40	57'50
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España, de 475 pesetas, 7 por 100 de interés anual, cupon semestral y amortizables en 50 años.		
Carpetas provisionales de obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, cupon corriente, serie interior.	89'85	89'80-90-90 0/10 89'75
no publicado.	90'00	
á plazo.	90'60	
en cantidades pequeñas.	90'10	90'10-90 0/10
idem id., serie exterior.	89'90	89'80-90-90 0/10 89'75
no publicado.	90'75	90'75-50-30 fin próx. 89'75
á plazo.		
en cantidades pequeñas.		
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., de 4.º de Julio de 1874.—Sin el cupon corriente.	19'20	
idem id. emisiones de 1875.—Id.	19'25	
idem id. de 1876.—Id.		18'50
idem de Alar á Santander, de 2.000 rs.—Id.	198 0/10	197 0/10
Acciones del Banco de España.	197 0/10	
no publicado.		
Idem de la nueva Compañía del ferro-carril de Alar á Santander.		96 0/10
no publicado.	96 0/10	
Obligaciones del Timbre, 9 por 100 interés.	103 0/10	

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for location (e.g., Logroño, Lora, Lugo) and exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 12 FEBRERO.

Table showing exchange rates for various currencies like Spanish, French, and English.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 30 días fecha, 5/40. Paris, a 8 días vista, 5/40 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Febrero de 1877.

Meteorological data table including temperature, humidity, and wind observations.

Según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las 10 de la mañana en varios puntos de la Península el día 13 de Febrero de 1877.

Table showing atmospheric conditions across various Spanish cities like Bilbao, Santander, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llegó en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 a 45 pesetas la arroba, y a 4/34 el kilogramo.

Tocino fresco, de 20/50 a 24 pesetas la arroba; de 0/82 a 0/94 la libra, y de 4/76 a 2/02 el kilogramo. Idem en canal, de 20/50 a 24 pesetas la arroba.

En peso en libras... 154.746.—Idem en kilogramos... 70.800.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns for 'PUNTOS DE RECAUDACION', 'Plas. Cénis.', and 'PUNTOS DE RECAUDACION. Plas. Cénis.' listing various locations and their respective revenues.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Febrero de 1877.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Solís.

PARTICULAR NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—Esta noche se estrenará en el teatro Martín el juguete cómico en un acto titulado Baños de impresión, original y en verso de un reputado escritor.

El afamado prestidigitador Sr. Herman dará dos nuevas funciones hoy y mañana en el teatro de la Comedia a ruego de sus admiradores. Después saldrá para Portugal.

Teniendo que salir mañana para Alicante una parte de la compañía que actúa en el favorecido teatro de la Zarzuela, hoy se pondrá en escena por última vez la bella ópera cómica Juana, Juanita y Juanilla, que está proporcionando un lleno por cada representación.

EXTERIOR.

BÉLGICA.—Según telegrama de la Agencia Havas, fechado en Bruselas el 9 de Febrero, es grande el descontento producido en el partido liberal por su derrota en las últimas elecciones generales, que se atribuye generalmente a la excesiva intervención del clero.

ESTADOS-UNIDOS.—La Agencia Fabra publica los siguientes despachos relativos a la cuestión presidencial de la República Norte-Americana: Washington 12.—La mayoría de la Cámara de Diputados, compuesta de demócratas, opina que Tilden debe ser elegido Presidente en el caso probable de que los votos del distrito de la Luisiana queden anulados.

Washington 12.—La Comisión de representantes ha declarado que Hayes ha obtenido 700 votos de mayoría en la Carolina del Sur.

Washington 12.—El General Grant ha declarado que si los votos del distrito de la Luisiana son anulados, ni Hayes ni Tilden serán elegidos, y que en este caso la Cámara de Representantes resolverá la cuestión, nombrando la persona que ha de desempeñar el cargo de Presidente.

SUCESOS DE ORIENTE.

El corresponsal del Times en Viena transmite a dicho periódico el siguiente comunicado oficial de Constantinopla dando cuenta de la conducta de Midhat-Bajá, último Gran Visir destituido:

Habiendo el Sultan sancionado la Constitución que garantiza igualdad a todos sus súbditos, y que sustituye al Gobierno absoluto el régimen parlamentario, todos los funcionarios, pequeños y grandes, tienen que obedecer las disposiciones de la Constitución. A pesar de esto, Midhat-Bajá trabajaba en un sentido enteramente opuesto al espíritu de la Constitución. Ciertos hechos indican la intención de que el poder absoluto que había abandonado el Sultan iba a ser ejercido por otras personas.

Algunos individuos conspiraban contra las prerrogativas del Sultan y contra la tranquilidad pública. La obligación del Gran Visir era poner fin a esto; pero no lo ha hecho. Así reaparecía bajo otra forma el régimen pasado. A consecuencia de esto, el Sultan ha tomado la resolución de desterrar a Midhat para poner a salvo sus derechos y el espíritu de la Constitución. Los amigos de Palacio añadían que ya anteriormente se habían suscitado varias cuestiones personales entre el Sultan y Midhat-Bajá, siendo este de un carácter imperioso y dominante, y hasta se temía de que quería imponerse al Sultan asustándole con demostraciones hostiles en las calles. El Sultan, dicen, ha declarado que se interesa mucho por la suerte de todos sus súbditos, y que próximos cambios lo harán ver claramente a todos.

Después de la marcha de Midhat, se llevaron a cabo varias prisiones, y aun el ex-Sultan Aurates ha sido conducido, desde el palacio de Tschiragan al de Topkapu, dentro del recinto del antiguo Serrallo, donde se encuentra mucho más vigilado.

Hasta aquí el corresponsal del diario inglés. Por otra parte un despacho remitido desde Constantinopla con fecha 12 a la Agencia Fabra anuncia que el Gran Visir destituido ha llegado a Brindisi, y que se atribuye su caída a intrigas interiores, y a su obstinación en defender la Constitución e inducir al Sultan a desterrar a varios súbditos sin siquiera juzgarlos.

Segun telegrama de Belgrado, el Ministro serbio, señor Ristitch, y el delegado otomano Rosteu-Efendi, se han puesto de acuerdo sobre los siguientes puntos de las bases de negociación propuestas por Turquía, a saber:

- 1.º La bandera otomana será saludada. 2.º Las fortalezas continuarán en poder de Servia con arreglo al firman de 1867; y 3.º Servia se comprometerá a impedir la formación de partidas armadas que pretendan introducirse en territorio otomano.

Antes de resolver nada acerca de los demás puntos, el delegado Rosteu-Efendi pidió nuevas instrucciones a Constantinopla.

Los periódicos franceses aseguran que reina grande agitación en Rumania. La mayoría del pueblo es opuesta a la guerra, creyendo que, si Rusia vence, el Principado moldo-válaco será el premio de sus conquistas; y si Turquía es la vencedora, ocuparán los turcos aquella provincia con el pretexto de necesidad militar.

La población, según informe del mismo origen, está dividida en dos partidos: uno, representado por el Ministerio, que patrocina la idea de señalar una zona neutral en el territorio rumano, en el que rusos y turcos se batan; y otro, con el Príncipe Carlos a su cabeza, es partidario de hacer causa común con Rusia para proclamar después con el apoyo de dicho Imperio al Príncipe Carlos, Rey de Rumania.

El periódico Die Presse de Viena dice que el Capítulo de la Orden militar rusa de San Jorge ha pedido al General Tcherniaeff cuenta de la inversión de los fondos que le entregó el comité slavo de Moscow.

Anuncian de Londres con fecha 13 que el viernes próximo Mr. Gladstone interpellará al Gobierno de la Reina Victoria a propósito de la cuestión de Oriente. Parece que el Ministro Mr. Bourke ha declarado que nada impide la publicación del despacho diplomático de Lord Derby, fechado en Febrero de 1876, en el cual anunciaba al Gobierno turco que no debía esperar de Inglaterra ningún auxilio material en el caso de una guerra con Rusia.

Anuncios.

CONSTITUCION DE 1876 Y LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL de 20 de Agosto de 1870, con las reformas contenidas en la ley de 16 de Diciembre de 1876, ampliadas con las bases para la legislación de obras públicas, ley sobre ensanche de las poblaciones y notas y advertencias por la Redacción de El Consultor de Ayuntamientos.—Segunda edición.—Se vende al precio de una peseta en la Administración, calle de las Torres, 43, bajo.

SANTOS DEL DIA.

San Valentín, Presbítero, y el beato Juan Bautista de la Concepción.

Cuarenta Horas en la capilla del Excmo. Sr. Príncipe Pio.

ESPECTÁCULOS.

- Teatro Real.—A las ocho y media.—Función 90 de abono.—Turno par.—Gli Ugonotti. Teatro Español.—A las ocho y media.—Función 118 de abono.—Turno par.—Tercero de tres.—O locura ó santidad.—Iris de paz. Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Función 136 de abono.—Turno 1.º par.—Juana, Juanita, Juanilla. Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Función 144 de abono.—Turno 3.º.—El primer destit.—La carreta verde.—La confitera.—Baile. Teatro de Novedades.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Lucrecia Borgia.—Un huésped del otro mundo. Teatro de Variedades.—A las ocho.—El hijo de mi amigo.—Por ir al baile.—Salvarse en una tabla.—El libro azul.—El vecino de enfrente. Salón Estrella.—A las ocho.—Lena.—Un parecido perfecto.—Ayudar... a caer.—Una casa sin comedor.—Venga luego por aquí. Teatro Martín.—A las ocho.—Una casa de préstamos.—Baños de impresión.—Mcl de ojo.—Creyéndola su mujer.—Baile.